

**RESOLUCION**                    **Nº**                    **454/17**  
**CRESPO (E.R.), 22 de Agosto de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la directora de la Escuela Nº 32 “Mariano Moreno” del Distrito de Isletas, en fecha 27 de Julio de 2017, bajo Expte. Nº 1.505/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos de la organización de la XXII edición de la “FIESTA DEL AGRICULTOR” que se llevará a cabo el día 27 de Agosto.

Que la fiesta del Agricultor, es un acontecimiento de renombre para la zona.

Que dicho evento es organizado por la comunidad educativa y la cooperadora del establecimiento, para solventar gastos educativos y edilicios.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover las distintas actividades culturales de nuestra ciudad y zonas aledañas, a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Escuela Nº 32 “Mariano Moreno”, representada por su Directora Adriana Ibarra, CUIT Nº 27-23.207.633-5, por la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la XXII edición de la “FIESTA DEL AGRICULTOR”.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION      Nº      459/17**  
**CRESPO (E.R.), 23 de Agosto de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Señora Adriana Voltolini de Balbi, bajo Expediente Nº 1.589/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico destinado a cubrir los gastos derivados del sonido para la realización del acto protocolar y misa por el 25º aniversario de la fundación de la Escuela "San José".

Que dicha institución se ha dedicado durante todos estos años a la educación integral de sus alumnos, la trascendencia de sus proyectos hacia la comunidad toda.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Privada Nº 70 "San José", representada por su Directora doña Adriana VOLTOLINI DE BALBI, D.N.I. Nº 14.792.414 domiciliada en Dr. Soñez s/n. de nuestra ciudad, por la suma total de Siete Mil Pesos (\$ 7.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos derivados del sonido para la realización del acto protocolar y misa por el 25º aniversario de la fundación de la Escuela "San José".

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal  
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 482/17**  
**CRESPO (ER), 04 de Septiembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales – Filial Crespo-, bajo Expediente N° 453/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicitan la renovación del subsidio con el que se encuentran beneficiados, destinado a cubrir parte de los gastos de mantenimiento que generan los diferentes servicios que se brindan, tales como: hogar de transito, talleres, podología, etc.

Que dicho lugar es de gran significancia para los jubilados de la ciudad, ya que allí se les brinda contención, respaldo e información.

Que esta Administración Municipal considera prioritario continuar contribuyendo y promoviendo estos espacios, que brindan mejores condiciones de vida a los adultos mayores de nuestra comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales, representado por su Presidenta, doña Ana BATTAGLIERO, CUIT N° 27-10.941.666-0, por la suma de Mil Pesos (\$ 1.000,00) mensuales, comprendiendo el período de Enero a Diciembre inclusive del año 2017, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 506/17**  
**CRESPO (E.R.), 14 de Septiembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Señor ASSELBORN Raúl, bajo Expediente N° 617/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico destinado a cubrir gastos derivados de los festejos por el aniversario de Aldea San Rafael.

Que los días 16 y 17 de septiembre del corriente año, la comunidad de Aldea San Rafael celebra sus 125 años, por lo cual realizará diversas actividades, entre ellas Peña Folclórica, Almuerzo y Baile.

Que esta Administración Municipal considera viable el otorgamiento de una ayuda económica.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la comunidad de Aldea San Rafael, representada por ASSELBORN Raúl, CUIT N° 20-12134647-9, por la suma total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), destinado a cubrir gastos derivados de los festejos por el aniversario de Aldea San Rafael.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**      **Nº**      **507/17**  
**CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, en fecha 30 de Agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir los gastos de sonido e iluminación para la Cena Aniversario de la Institución.

Que el pasado 25 de agosto el mencionado club celebró su aniversario Nº 67, por lo cual llevará a cabo la cena este 16 de septiembre.

Que la citada Institución organiza diversas actividades a lo largo del año para garantizar su funcionamiento y para continuar desarrollando diferentes disciplinas que contienen a cientos de niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio con carácter no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT 30-00000467-3, representado por su Presidente, don SALUZZIO Mariano, D.N.I. Nº 17.731.141, por la suma total de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00), el que será destinado a solventar los gastos de sonido e iluminación para la Cena del Aniversario de la Institución.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION** \_\_\_\_\_ **Nº** \_\_\_\_\_ **512/17**  
**CRESPO (E.R.), 18 de Septiembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo Expte. Nº 1.854/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la realización del XXII Torneo de Fútbol Infantil "Daniel Trembecki".

Que el Torneo se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre en nuestra ciudad, al mismo concurrirán delegaciones de todo el país, haciendo de este evento una gran fiesta para nuestra comunidad.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte colaborando y apoyando a las instituciones locales, a fin de favorecer su permanente desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, CUIT30-70014646-0, representado por su Secretaria, doña Silvana AVERO, D.N.I. Nº 27.216.448, por la suma total de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la realización del XXII Torneo de Fútbol Infantil "Daniel Trembecki".

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la

citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION** \_\_\_\_\_ **Nº** \_\_\_\_\_ **513/17**  
**CRESPO (E.R.), 18 de Septiembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sociedad Italiana Crespo, bajo Expte. Nº 1.290/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan una ayuda económica para solventar gastos de organización de los eventos que realizarán con motivo de cumplir treinta años de la recuperación de su Institución.

Que la Sociedad Italiana de Crespo, es una de las primeras entidades de nuestra ciudad, inculcando a niños y grandes sus costumbres a través del dictado de clases de baile, realizando sus tradicionales fiestas, entre otras actividades.

Que esta Administración Municipal considera prioritario apoyar a aquellas instituciones que deciden hacer un aporte cultural a nuestra sociedad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Sociedad Italiana Crespo, CUIT 30-12537852-4, representada por su Presidente Darío Manuel PIZZETA, por la suma total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de organización de los eventos que realizarán con motivo de cumplir treinta años de la recuperación de su Institución.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.